

VISTO:

El Memorando N° D000642-2020-GRC-GGR, de fecha 20 de julio del 2020, el Oficio N° D000376-2020-GRC-GRI, de fecha 18 de julio del 2020, el Oficio N° D000575-2020-GRC-SGSL, de fecha 18 de julio del 2020, el Informe N° D000172-2020-GRC-SGRRNNYANP, de fecha 18 de julio del 2020, la Carta N° 017-2020-ATC-GRC, de fecha 10 de julio del 2020, la Resolución Gerencial Regional D00054-2020-GRC-GRI, de fecha 30 de junio del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de noviembre del 2019, se suscribió el Contrato N° 002-2019-GRCAJ-GGR, derivado del Concurso Público N° 004-2018-GR.CAJ - Primera Convocatoria, cuyo objeto el servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la obra: **"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE - 3N - BAMBAMARCA - PACCHA - CHIMBÁN - PIÓN - L.D. CON AMAZONAS, EMP. AM - 103 - EL TRIUNFO"**; entre el Gobierno Regional de Cajamarca y el señor Ignacio Martínez Gonzales – Apoderado de la empresa contratista **ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA CONSULTORES S.L.**; siendo el monto del contrato el importe de **S/ 5´041,306.28 (CINCO MILLONES CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SEIS CON 28/100 SOLES) incluido IGV**, con un plazo de ejecución de SEISCIENTOS SESENTA (660) días calendario, contrato regido bajo los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, con fecha 11 de marzo del 2020, mediante el Decreto Supremo N°008-2020-SA, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictó medidas de prevención y control del COVID-19, posteriormente con fecha 15 de marzo del 2020, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, dispositivo ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, mediante el cual se dispuso la ampliación de la cuarenta a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la ejecución de las Inversiones Públicas, dispuso la Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias; determinando además las siguientes disposiciones:

- a. **Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del estado de emergencia nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra, el ejecutor de obra, haya**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo, debe presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo, lo siguiente:

- Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra.
- Nuevo cronograma de ejecución, que incluya la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda.
- Programa de ejecución de obra (CPM).
- Calendario de avance de obra actualizado.
- Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente.
- Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado.
- Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar. El personal clave de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección que originaron la relación contractual. (resaltado y subrayado agregado).

Que, Asimismo, en párrafo 4 del mismo cuerpo normativo señala: "La presente disposición puede aplicarse también para aquellos contratos de obra o supervisión de obra en los que, durante la paralización generada a consecuencia del Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, se hayan aprobado ampliaciones de plazo parciales o se haya formalizado entre las partes la suspensión del plazo de ejecución. En este último caso, a través del presente procedimiento se pueden modificar los acuerdos a los que haya arribado las partes para la suspensión";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, publicado el 03 de mayo del 2020, se decretó la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, determinado los criterios fundamentales para la implementación gradual y progresiva de las fases de la Reanudación de Actividades;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, publicado el 04 de junio del 2020, se aprobó la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM; asimismo, mediante su Segunda Disposición Complementaria Final, señaló: "Dispóngase la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, y por tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas" (subrayado y resaltado agregado);

Que, mediante la Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE, de fecha 19 de mayo del 2020, se aprobó la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, a través de la cual se estableció las disposiciones generales y específicas en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, que regula: i) El alcance y los efectos económicos del procedimiento excepcional de ampliación de plazo, y de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes; ii) El procedimiento para la solicitud y entrega de adelantos; y, iii) Procedimiento para la implementación de las medidas sectoriales dispuestas con posterioridad a la aprobación de la ampliación excepcional de plazo;

Que, mediante el numeral del artículo VII el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, determinó las Disposiciones Específicas sobre el impacto en el Contrato del Supervisor en la obra:

7.6. SOBRE EL IMPACTO EN EL CONTRATO DEL SUPERVISOR DEL A OBRA:

7.6.1. Como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

7.6.2. Por la ampliación excepcional de plazo antes mencionada, el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato.

A tal efecto, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de comunicada la aprobación de la ampliación excepcional del plazo de ejecución de obra, el Supervisor de obra debe presentar a la Entidad, de forma física o virtual, la cuantificación de los mayores gastos generales vinculados a esta ampliación de plazo y, en su caso, acreditar los costos en los que incurrirá por la implementación de las medidas de prevención y control de COVID-19.

7.6.3. La Entidad deberá notificar al Supervisor su pronunciamiento sobre tal solicitud en un plazo no mayor de diez (10) días calendario. Si la Entidad acepta la solicitud del Supervisor se tendrá por modificado el contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda.

7.6.4. Si la Entidad discrepa con la propuesta de cuantificación presentada por el Supervisor, deberá comunicarle ello dentro del plazo antes señalado, con la identificación precisa de los aspectos y conceptos donde existe discrepancia y el fundamento de su posición, aplicándose provisionalmente los términos planteados por la Entidad, manteniendo el Supervisor su derecho de someter las discrepancias a los mecanismos de solución de controversias.

7.6.5. Los aspectos sobre los que no existe discrepancia determinan la modificación del contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda.

7.6.6. Los costos para la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, no califican como prestaciones adicionales de supervisión. (subrayado y resaltado agregado)

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional D00054-2020-GRC-GRI, de fecha 30 de junio del 2020, se resolvió: **"APROBAR PARCIALMENTE** la Ampliación Excepcional de Plazo N° 01, por **198 días calendario**, solicitada por la empresa contratista **SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A.**; en mérito al pronunciamiento de la Coordinadora de Obra y de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, para la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE - 3N - BAMBAMARCA - PACCHA - CHIMBÁN - PIÓN - L.D. CON AMAZONAS, EMP. AM - 103 - EL TRIUNFO"**, conforme al sustento técnico expuesto en el Informe N° D000014-2020-GRC-SGSL-DJS y el Oficio N° D000508-2020-GRC-SGSL; quedando establecida como fecha de reinicio de la obra el día **01 de julio del 2020** y la **nueva fecha de término de obra hasta el 20 de mayo del 2022**";

Que, de actuados se advierte la Carta N° 017-2020-ATC-GRC, de fecha **10 de julio del 2020**, con SGD N° 9564-2020, el señor Ignacio Martínez Gonzales – Apoderado de la empresa contratista **ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA CONSULTORES S.L.**, presentó Reconocimiento de Gastos Generales, y Costos por la Implementación de las medidas frente a la Propagación y Control del COVID-19 para la Supervisión de la obra, del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE - 3N - BAMBAMARCA - PACCHA - CHIMBÁN - PIÓN - L.D. CON AMAZONAS, EMP. AM - 103 - EL TRIUNFO"**; en concordancia con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1486 y la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD;

Que, mediante el Informe N° D000172-2020-GRC-SGRRNNYANP, de fecha 18 de julio del 2020, el Ing. Jaime Antonio Villacorta Delgado - Coordinador del proyecto remitió al Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, el informe la solicitud de Reconocimiento de Gastos Generales, y Costos por la Implementación de las medidas frente a la Propagación y Control del COVID-19 para la Supervisión de la obra, del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE - 3N - BAMBAMARCA - PACCHA - CHIMBÁN - PIÓN - L.D. CON AMAZONAS, EMP. AM - 103 - EL TRIUNFO"**, comunicando lo siguiente:

(...)

VI. ANÁLISIS.

6.1. De la presentación de la solicitud de reconocimiento de gastos generales, y costos por la implementación de medidas de prevención y control del covid-19.

De la documentación presentada, se verifica que la Empresa Asistencia Técnica y Jurídica (ATJ Consultores S.L), supervisor de la obra denominada: Construcción y Mejoramiento de la Carretera PE-3N (Bambamarca) - Paccha - Chimbán - Pion - LD. con Amazonas (Emp. AM 103 - El Triunfo), presento a la entidad, su solicitud de reconocimiento de gastos generales, y costos por la implementación de medidas de prevención y control del covid-19, dentro del plazo de los 10 días calendario, siguientes de comunicada la aprobación de la ampliación excepcional de plazo de ejecución de obra, en cumplimiento a lo previsto en el numeral 7.6.2 DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD y sus modificatoria.

6.2. SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE COSTOS POR LA IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19

De la documentación presentada por el contratista se verifica, que adjunta su Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo con su respectiva matriz IPERC, el cual está conforme, dado que cumple con los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus posteriores adecuaciones, así mismo cuenta con el contenido mínimo del Protocolo sanitario emitido por el Sector (Ministerio de transportes y comunicaciones), así mismo indica que mediante Constancia de Registro N° 060781-2020 (no la adjunta), ha realizado el registro de su plan, en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud; por lo cual presume que está autorizada para la reanudación de actividades incluidas en las fases 2.

Por otro lado en el contenido del plan presenta el presupuesto con la relación de productos, insumos y equipos de limpieza y/o desinfección, así como el personal, para el periodo comprendido entre los meses de julio a diciembre de 2020, cuyo monto total asciende a la suma S/ 546,255.65 (quinientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y cinco, con 65/100 soles), tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Para la evaluación de las pretensiones económicas solicitadas por la supervisión de obra por los conceptos antes indicados, se ha realizado en base a los siguientes criterios de evaluación:

1. Cotización de precios de los insumos, materiales de limpieza y desinfección, Epp realizado por parte de la entidad.
2. Los de los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a Covid-19 aprobada mediante Resolución Ministerial N° 239-MINSA y sus modificatorias. Contratación de duplicidad de gastos respecto de lo aplicable a su contrato.
3. Verificación de documentos que acrediten los costos en los se incurrirán para la implementación de las medidas Covid-19

a) Respecto de los documentos que acreditan los costos en los que incurrirá por la implementación por las medidas de prevención y control Covid-19.

De la aplicación de los criterios de evaluación y lo previsto en el numeral 7.6.2 de la DIRECTIVA N 005-2020-OSCE/CD, se verifica que la empresa supervisora, no presenta en su totalidad los documentos que acrediten los costos que incurrirán por la implementación de las medidas de prevención y control del Covid-19, debiendo haber presentado como mínimo lo siguiente:

- 3 Cotizaciones, que acrediten los precios unitarios de los materiales e insumos, Epp, honorarios del personal de salud, alquiler de vehículos. Afín de justificar el precio requerido.
- Orden de compra, proforma, guía de remisión o factura de compra por los conceptos requeridos.

b) Respecto a los insumos y Epp considerado por la empresa.

De la aplicación de los criterios de evaluación, se verifica que la empresa supervisora, considera en su presupuesto Covid-19, los siguientes insumos:

- Prueba molecular covid-19.
- Mascarillas N95.
- Guantes de látex.
- Careta de protección facial.
- Gafas de protección.

Se determina que estos no corresponden, puesto que según el nivel de riesgo consignado en la MATRIZ IPERC, del plan Covid-19, considera un nivel de exposición de riesgo bajo, lo que vulnera las disposiciones establecidas en el anexo 3 de los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a Covid-19 aprobada mediante Resolución Ministerial N° 239-MINSA y sus modificatorias.

c) Respecto al costo de traslado interprovincial personal técnico, auxiliares, especialistas y administrativos hacia Bambamarca (excedente de costo de gastos generales de la oferta)

Este concepto económico no corresponde por cuanto no forma parte de los costos por la implementación de las medidas de prevención y control Covid-19 y no resultan aplicables a su contrato, vulnerando lo previsto en el numeral 7.6.2, de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD.

d) Respecto al costo de alimentación (personal empleado, excedente de costo de gastos generales de la oferta).

Este concepto económico no corresponde por cuanto no forma parte de los costos por la implementación de las medidas de prevención y control Covid-19, vulnerando lo previsto en el numeral 7.6.2, de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, los cuales están considerados dentro de la estructura del presupuesto de supervisión de obra.

En resumen, se determina que los costos a reconocer a la supervisión por la implementación de las medidas de prevención y control Covid-19, asciende a la suma de S/ 350.00 soles, cómo se detalla en el siguiente cuadro:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la Universalización de la Salud"

ESPECIALIDAD O FUNCIÓN /DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	TARIFA DIARIA S/.	MONTO GLOBAL	MONTO QUE ACREDITA	OBSERVACIONES
b.2- Elementos de Seguridad					
Implementación de medidas de SEGURIDAD - COVID (Mascarillas N95, 1 Termómetro digital, insumos de limpieza), PRESUPUESTO APARTE		750.00	750.00	350.00	Se acepta parcialmente, S/ 350, mascarillas N95 No corresponde.
COSTO TOTAL (S/)			750.00	350.00	Monto a reconocer

6.3 SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES APLICABLES A SU CONTRATO.

De la documentación presentada por la Empresa Supervisora, se verifica que solicita se le reconozca los Gastos Generales por un monto total que asciende a la suma de S/ 218,513.60 (Doscientos dieciocho mil quinientos trece, con 60/100 soles).

De la evaluación realizada a la documentación presentada por la supervisión se verifica que no presenta la totalidad de documentos que acredite que se haya incurrido o devengado los gastos generales por los conceptos económicos solicitados de ello se ha determinado que el costo a reconocer a la supervisión asciende a la suma de S/ 5,369.00 (Cinco mil trescientos sesenta y nueve, con 00/100) soles tal como se detalla en el siguiente cuadro:

ESPECIALIDAD O FUNCIÓN /DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	MONTO GLOBAL	MONTO ACREDITADO	OBSERVACIONES	
A.- SUELDOS Y SALARIOS (Incluye Cargas Sociales)					
a.1- Personal Profesional					
Ing. Jefe de Supervisión	LUIS SOLDEVILLA LESCHON	S/ 0.00	S/ 0.00	No se acepta Por los siguientes motivos: - Los contratos de locación de servicios de los profesionales y técnicos no cuentan con las firmas de las partes (contratante y locador), por lo tanto los contratos presentados son nulos y carecen de validez. -Los gastos del personal profesional y técnico se pretende acreditar con facturas electrónicas de la empresa PEYCO, PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A – SUCURSAL EN PERU con RUC 20566350760. Dichas facturas no corresponden a los especialistas, profesionales y técnicos que deberían prestar sus servicios de manera personal y directa para la empresa ATJ CONSULTORES. -Por el ejercicio de la profesión y la prestación del servicio, corresponde a los locadores (especialistas, profesionales y técnicos) emitir como comprobante de pago "RECIBOS POR HONORARIOS", los	
Ing. Supervisor Especialista en Topografía, Trazo y Diseño Vial	X	S/ 0.00	S/ 0.00		
Ing. Supervisor Especialista en Hidrología e Hidráulica y Obras de arte	WILLIAM CAMARGO ACOSTA	S/ 16,041.33	S/ 13,594.35		
Ing. Supervisor Especialista en Suelos y Pavimentos	ALFONSO RODRIGUEZ	S/ 0.00	S/ 0.00		
Ing. Supervisor Especialista en Geología y Estabilidad de Taludes	RICARDO MONTENEGRO SOTO	S/ 16,041.33	S/ 13,594.35		
Ing. Supervisor Especialista en Impacto ambiental	GREGORIO DELGADO GONZÁLEZ	S/ 24,305.05	S/ 20,597.50		
Ing. Supervisor Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones	X	S/ 0.00	S/ 0.00		
a.2.- Personal Técnico					
Topógrafo	X	S/0.00	S/0.00		
Ayudante de Topografía y Suelos	TAKESHI YREI NAPANGA	S/6,944.30	S/6,944.30		
Dibujante	SAUL MIGUEL ZÁRATE SALAS JOE BRYAN	S/20,832.90	S/19,999.58		

	AQUINO BALTAZAR			mismos que deberán ser emitidos directamente a la empresa ATJ CONSULTORES, por ser quien ofertó los profesionales de acuerdo a los requerimientos de la entidad. Los servicios de especialistas, profesionales y técnicos que forman parte de la propuesta de la empresa ATJ CONSULTORES, no pueden ser transferibles ni delegables. Debiendo mínimamente acreditar tales conceptos económicos con los siguientes documentos: -Planilla electrónica PLAME, mensual durante el periodo en que la obra se encontró paralizada, con la relación de personal y su remuneración. -Constancia de declaración a la SUNAT, de cada periodo. -Constancia de declaración de la AFP. -Constancia de alta de los trabajadores. -Copia de cheque o depósito bancario o transacción, correspondiente a cada periodo (mensual) en que la obra se encontró paralizada.
Técnico de Suelos	SONIA BORDA PAMPAÑAUPA	S/10,416.45	S/10,416.45	
Controladores	LESLIE CHERYL TAIPE SALAZAR	S/7,812.61	S/7,812.61	
a.3.- Personal Auxiliar y de Servicios				
Secretaria	JOVANA NOEMI GUTIERREZ RAMIREZ	S/ 3,472.15	No se puede verificar el monto	
Chofer	CARLOS VEGA PORRAS	S/ 5,208.23	No se puede verificar el monto	
Vigilante	X	S/0.00	S/0.00	
COSTO POR MES (S/)		S/111,074.35	S/0.00	
ESPECIALIDAD O FUNCIÓN /DESCRIPCIÓN		MONTO GLOBAL	MONTO ACREDITADO	OBSERVACIONES
B.- EQUIPAMIENTO Y OTROS				
b.1 Equipos				
Mobiliario de Oficina		S/0.00	S/0.00	No acredita
Equipo de topografía completo		S/9,153.85	S/9,153.85	No se acepta, por cuanto los contratos no están firmados (contratante y locador), por lo tanto carece de validez, y además no han sido pagados en el plazo y periodo (mensual) durante la paralización de obra.
Equipo de Laboratorio		S/0.00	S/0.00	No acredita
Equipo de cómputo (10 computadoras, 02 impresoras multifuncional y 01 plotter)		S/0.00	S/0.00	No acredita
b.2- Elementos de Seguridad				
Protector de Oído Tipo Tampón, Guantes de Cuero, Zapatos de cuero con punta de acero, Casco para ingenieros, Chalecos, Capotín , Lentes		S/0.00	S/0.00	No acredita
Implementación de medidas de SEGURIDAD - COVID (Mascarillas N95, 1 Termómetro digital, insumos de limpieza), PRESUPUESTO APARTE		S/0.00	S/0.00	No acredita
b.3.-Servicios				

Servicios de Energía Eléctrica Vivienda	S/1,656.68	S/0.00	No presenta facturas ni boletas ni Boucher, que se sustente el gasto
Servicios de Energía Eléctrica Oficina	S/1,104.45	S/0.00	No presenta facturas ni boletas ni Boucher, que se sustente el gasto
Comunicaciones (Telefonía e Internet)	S/0.00	S/0.00	No acredita
Camionetas (Inc. combustible)	S/56,817.00	S/5,369.00	se acepta, solo lo acreditado
Alquiler de Oficina	S/9,469.50	S/0.00	No acredita que se haya incurrido en gasto
Alquiler de Vivienda	S/12,626.00	S/0.00	Contratos no han sido firmados, por lo tanto carecen de validez, no acredita que se haya hecho efectivo el pago
b.4.-Fotocopias, Útiles de Escritorio y Oficina, otros.			
Útiles de Oficina y Dibujo	S/0.00	S/0.00	No acredita
Materiales, copias e impresiones	S/0.00	S/0.00	No acredita
COSTO POR MES (S/)	90,827.49	5,369.00	
ESPECIALIDAD O FUNCIÓN /DESCRIPCIÓN	MONTO GLOBAL	MONTO ACREDITADO	OBSERVACIONES
C.- GASTOS FINANCIEROS			
C.1 Cartas			
Carta Adelanto Directo	S/ 11,074.51	S/ 0.00	No corresponde por cuanto, el contratista no presenta documentos que acrediten, que se haya incurrido o que se hayan devengado por tales conceptos económicos. Y que sean por concepto del proyecto
Carta Fiel Cumplimiento	S/ 5,537.26	S/ 0.00	
COSTO POR MES (S/)	S/ 16,611.77	S/ 0.00	
RESUMEN			
TOTAL	S/ 111,074.35	S/ 0.00	
A.- SUELDOS Y SALARIOS	S/ 111,074.35	S/ 0.00	
B.- EQUIPAMIENTO Y OTROS	S/ 90,827.49	S/ 5,369.00	
C.- GASTOS FINANCIEROS	S/ 16,611.77	S/ 0.00	
TOTAL (S/.)	S/ 218,513.60	S/ 5,369.00	

Por lo expuesto, el monto total a reconocer a la supervisión por los conceptos económicos pretendidos correspondiente a los gastos generales y costos por la implementación de las medidas de prevención y control Covid-19 asciende a la suma de S/ 5,719.00 (cinco mil setecientos diecinueve, con 00/100 soles), incluido IGV.

VII. CONCLUSIONES.

El suscrito conjuntamente con el personal de apoyo de la revisión y evaluación de dicha solicitud, concluyó lo siguiente:

- **Que la ampliación Excepcional de plazo**, solicitada para la supervisión es automática por consecuencia de la aprobación excepcional de plazo de ejecución de obra, la cual se sustenta legalmente, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo 1486, regulada por la DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD y sus modificatoria.
- **Que el reinicio de la obra, fue el día 01 de julio de 2020.**
- **Que el plazo contractual de supervisión, será ampliado por 198 días calendario, desde el 03 de noviembre de 2021 al 20 de mayo de 2022.**
- **Que la nueva fecha de término de obra, será para el día 20 de mayo de 2022.**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- **Que el monto total a reconocer a la Empresa Asistencia Técnica y Jurídica (ATJ Consultores S.L), por los gastos generales, y costos por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19, asciende a la suma de S/ 5,719.00 (cinco mil setecientos diecinueve, con 00/100 soles), incluido IGV.**
- **Que la Empresa Asistencia Técnica y Jurídica (ATJ Consultores S.L), ha cumplido con presentar en el plazo establecido la solicitud de reconocimiento de gastos generales, y costos por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19.**
- **Que la Empresa Asistencia Técnica y Jurídica (ATJ Consultores S.L), indica que mediante Constancia de Registro N° 060781-2020 (no la adjunta), ha realizado el registro de su plan, en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud; por lo cual presume que está autorizada para la reanudación de actividades incluidas en las fases 2.**

Que, mediante Oficio N° D000575-2020-GRC-SGSL, de fecha 18 de julio del 2020, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones remitió al Gerente Regional de Infraestructura el informe respecto a la solicitud de Reconocimiento de Gastos Generales, y Costos por la Implementación de las medidas frente a la Propagación y Control del COVID-19 para la Supervisión de la obra, del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE - 3N - BAMBAMARCA - PACCHA - CHIMBÁN - PIÓN - L.D. CON AMAZONAS, EMP. AM - 103 - EL TRIUNFO**", misma que fue revisada y evaluada por el Ing. Jaime Antonio Villacorta Delgado a través del Informe N° D0000172-2020-GRC-SGSL, indicando además que la empresa supervisora **ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA CONSULTORES S.L.**, cumplió con lo indicado en el numeral 7.6.4 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD; por ello, emitió su visto bueno y solicitó seguir con trámite correspondiente para su aprobación vía resolutive y respectiva notificación con fecha **máxima el día 20 de julio del 2020**, conforme al siguiente detalle:

- ✓ *El monto que corresponde reconocer al contratista es de s/. 5,719.00 (cinco mil setecientos diecinueve, con 00/100 soles), incluido IGV.*
- ✓ *La cuantificación de plazos es de 198 días calendarios tal como se le otorga al contratista de la obra*

Que, mediante Oficio N° D000376-2020-GRC-GRI; de fecha 18 de julio del 2020, el Gerente Regional de Infraestructura solicitó al Gerente General Regional la proyección de la resolución de Reconocimiento y Pago de Gastos Generales y Costos debidamente acreditados, por la Implementación de las Medidas de Prevención y Control del COVID-19, de la Supervisión de obra del Proyecto: "**CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE-3N (BAMBAMARCA) - PACCHA - CHIMBAN - PION - LD. CON AMAZONAS (EMP. AM 103 - EL TRIUNFO)**", en mérito al Decreto Legislativo N° 1486 y la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, solicitado por la empresa supervisora **ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA CONSULTORES S.L.**, documentación que ha sido analizada y evaluada por el equipo técnico de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, a través del Informe N° D0000172-2020-GRC-SGSL, manifestado además que existe discrepancia con la propuesta de cuantificación presentada por la empresa supervisora, y el pronunciamiento de la Entidad; documentación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, documentación que es avalada por dicha Gerencia. **Siendo por ende responsable de verificar y avalar la información técnica remitida ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, así como del contenido de la misma;**

Que, mediante Memorando N° D000642-2020-GRC-GGR, de fecha 20 de julio del 2020, el Gerente General Regional dispuso a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica la emisión del acto resolutive que apruebe el Reconocimiento y Pago de Gastos Generales y Costos debidamente acreditados, por la Implementación de las Medidas de Prevención y Control del COVID-19, solicitada por la empresa supervisora **ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA CONSULTORES S.L.**, de la supervisión de obra, del Proyecto: "**CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE-3N (BAMBAMARCA) - PACCHA - CHIMBAN - PION - LD. CON AMAZONAS (EMP. AM 103 - EL TRIUNFO)**";

Que, considerado la normativa descrita en los párrafos precedentes se tiene que, el **Reconocimiento y Pago de Gastos Generales**, debe ser solicitada por el supervisor, dentro del plazo señalado por el **la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD**; mismo que **SÍ** se habría cumplido pues

el contratista presentó su solicitud a la Entidad, con fecha **10 de julio del 2020**; en consecuencia, la Entidad cuenta con el plazo de **10 días calendarios**, siguientes desde la presentación de la solicitud para notificar al contratista, **previa opinión del área usuaria** (como responsable de ejecutar las labores de control y seguimiento en los procesos de ejecución de obras bajo cualquier modalidad). Para el presente caso; tal y como se evidencia la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones - en calidad de área usuaria, evaluó y analizó la solicitud presentada por el contratista; por lo que, emitió su opinión técnica a través del **Informe N° D000172-2020-GRC-SGSL**, de fecha 18 de julio del 2020, determinado que el contratista **cumplió con presentar todos los documentos**, exigidos por la normativa antes descrita, entiéndase entonces, que la aprobación de la Ampliación de Plazo Excepcional de la Supervisión de obra, **es un aspecto netamente técnico y se sujeta a los informes técnicos que forman parte del presente expediente**, los mismos que han sido evaluados por el área técnica correspondiente, de acuerdo a las funciones asignadas, siendo responsable de su evaluación y de la información que se ha remitido ante la Dirección Regional de Asesoría jurídica y la Alta Dirección;

Que, así también es necesario precisar que en numeral 7.6.4 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, se determinó que, ante la existencia de discrepancias por parte del Entidad a la solicitud presentada por el Supervisor, la Entidad deberá incluir la identificación precisa de los aspectos y conceptos donde existe discrepancia y el fundamento de su posición; **aplicándose los términos planteados por la Entidad**; para el presenta caso y teniendo en cuenta, lo informado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones - área usuaria, **existen discrepancias** respecto al monto que involucra la implementación de las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19 para la reanudación de los trabajos, presentados por la empresa contratista **ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA CONSULTORES S.L.**, **las mismas que han sido debidamente sustentadas** a través del Informe N° D000172-2020-GRC-SGSL; **prevaleciendo con ello, los términos planteados** por la **Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca**, este contexto, resulta pertinente emitir el acto resolutive que apruebe Ampliación Excepcional de Plazo de la supervisión de obra, del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE-3N (BAMBAMARCA) - PACCHA - CHIMBAN - PION - LD. CON AMAZONAS (EMP. AM 103 - EL TRIUNFO)**, en los términos expuestos por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones;

Estando al Oficio N° D000376-2020-GRC-GRI, Oficio N° D000575-2020-GRC-SGSL, Informe N° D000172-2020-GRC-SGSL, Carta N° 017-2020-ATC-GRC; en uso de la facultades conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, Decreto Supremo N° 1486, Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, la Resolución Ejecutiva Regional N° 479-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 11 de setiembre del 2019; en tal sentido y bajo este marco normativo, la Gerencia General Regional, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutive correspondiente; y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR PARCIALMENTE la Ampliación Excepcional de Plazo N° 01, por **198 días calendario** (desde el 03 de noviembre de 2021 al 20 de mayo de 2022), a favor de la empresa supervisora **ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA CONSULTORES S.L.**, de la Supervisión de obra del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE-3N (BAMBAMARCA) - PACCHA - CHIMBAN - PION - LD. CON AMAZONAS (EMP. AM 103 - EL TRIUNFO)"**, en mérito Resolución Gerencial Regional D00054-2020-GRC-GRI, de fecha 30 de junio del 2020, de acuerdo con lo establecido a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto



Legislativo 1486, regulada por la DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD, conforme al sustento técnico expuesto en el Informe N° D000172-2020-GRC-SGSL y el Oficio N° D000575-2020-GRC-SGSL; quedando establecida como fecha de reinicio de la obra el día **01 de julio del 2020** y la **nueva fecha de término de obra hasta el 20 de mayo del 2022**.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER PARCIALMENTE el pago de Gastos Generales y los costos para la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes para la reanudación de los trabajos, a favor de la empresa supervisora **ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA CONSULTORES S.L.**, conforme al sustento técnico expuesto en el Informe N° D000172-2020-GRC-SGSL y el Oficio N° D000575-2020-GRC-SGSL, el monto de **S/ 5,719.00 (CINCO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE, CON 00/100 SOLES)**, incluido IGV.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que existe discrepancia entre la solicitud presentada por la empresa contratista **ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA CONSULTORES S.L.**, respecto el monto que involucra la implementación de las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19 para la reanudación de los trabajos y el Informe N° D000172-2020-GRC-SGSL, emitido por el área usuaria; **prevalciendo los términos planteados** por la **Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca**, ello en concordancia de lo establecido en el numeral 7.6.4 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Secretaría General del Gobierno Regional de Cajamarca, cumpla con notificar la presente a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, y a la empresa supervisora **ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA CONSULTORES S.L.**, con domicilio legal sito **Av. José Pardo 138, Oficina 801-B, distrito de Miraflores provincia y departamento de Lima**, y correo electrónico : **baquino@atjconsultores.com; ofertasperu@atjconsultores.com**, y según lo declarado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones en la Ficha de Notificación; para los fines correspondientes, conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente
ALEX MARTIN GONZALES ANAMPA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL